REGISTRADO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 8 de julio de 1992.-

VISTO las Resoluciones nros. 29, 30 y 31/92, del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta, relacionadas con la situación de diversos alumnos, y

CONSIDERANDO :

Que las resoluciones fueron remitidas a consideración del Consejo Superior, en el marco de la Resolución nº 106/92 del mencionado cuerpo.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su Dictamen del 7 de julio de 1992, aconsejó no refrendar las resoluciones indicadas en el VISTO de la presente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- No prestar referéndum a las Resoluciones nros. 29, 30 y 31/92, del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta en relación a lo solicitado por los alumnos que se mencionan a continuación : Fernando LOMEÑA -Legajo UTN nº 23-02341-6, Jorge Alberto FRASCUELLI -Legajo UTN nº 23-02224-6 y Marcos SPRENCER - Legajo UTN nº 23-02278-4.

ARTICULO 2º.- Devolver las actuaciones que dieron origen a la pre-

//.-

REGISTRADO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

//.-

sente resolución, a la Facultad Regional Delta, previo desglose de las resoluciones no refrendadas.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 363/92

mev

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO